

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2008**

En Cartagena, siendo las once horas del día veintinueve de diciembre de dos mil ocho, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Il^{to}mo. Sr. D. Agustín Guillén Marco
Il^{to}mo. Sr. D. José Vicente Angel Albaladejo Andreu.
D. Enrique Pérez Abellán
D. José Cabezos Navarro
D.^a María del Rosario Montero Rodríguez
D. Joaquín Segado Martínez,
D. Alonso Gómez López
D.^a M^a Josefa Roca Gutiérrez
D. Nicolás Ángel Bernal
D. Javier Hilario Herrero Padrón
D. Antonio Calderón Rodríguez
D.^a Florentina García Vargas
D.^a Dolores García Nieto
D.^a Josefa Maroto Gómez

**PARTIDO SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL**

D. Francisco Martínez Muñoz
D.^a Ana Belén Castejón
Hernández,

D. Angel Rafael Martínez Lorente
D. Juan Luis Martínez Madrid.
D^a Caridad Rives Arcayna
D. Pedro Trujillo Hernández
D. José Manuel Torres Paisal
D^a Carmen Martínez Martínez
D. Francisco José. Díez
Torrecillas

**PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

D. Luis Carlos García Conesa
D. Antonio Mínguez Rubio.

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier Poyato Ariza

**SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO**

D^a M^a Inés Castillo Monreal

No asiste, justificando su ausencia, el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Isaías Camarzana Blaya.

ORDEN DEL DÍA

1º. Ratificación de la convocatoria extraordinaria y urgente.

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta de la Directora del Organismo de Gestión Tributaria sobre aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2009.

1º. RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

Sometida a votación la convocatoria extraordinaria y urgente de la sesión, se acordó la misma por UNANIMIDAD.

2º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA DIRECTORA DEL ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2009.

“La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las diez horas, en segunda convocatoria, el día diecisiete de diciembre de dos mil ocho, bajo la Presidencia de Don José Cabezos Navarro (PP), la concurrencia como vocales de Don Enrique Pérez Abellán (PP), Doña María del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Alonso Gómez López (PP), Don Ángel Rafael Martínez Lorente (PSOE), Don Luis Carlos Martínez Conesa (MC) y la asistencia del Interventor General, Don Francisco Poyato Ariza; de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, D^a Teresa Arribas Ros y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2009.

Visto expediente de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2009 y,

RESULTANDO.- Que aprobadas provisionalmente las Ordenanzas Fiscales para 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 2008 y sometidas a información pública mediante Edicto publicado en el B.O.R.M de 17 de noviembre siguiente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 7 de marzo, se han presentado, las siguientes alegaciones:

1.- A la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

Al texto de esta Ordenanza se han presentado alegaciones con contenidos dispares que podemos integrar en dos grupos:

Contribuyentes integrados en la categoría de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES). Presentadas por IBERDROLA GENERACIÓN S.A.; AES ENERGÍA CARTAGENA S.R.L. y RESPSOL PETROLEO, S.A., que reclaman una ordenación del Impuesto distinta a la realizada y sustancialmente centrada en una minoración de la carga tributaria, bien sea por el procedimiento de reducción del TIPO IMPOSITIVO dentro de los márgenes legales o mediante la aplicación de beneficios fiscales, también contemplados en la normativa tributaria local, que en breve pasamos a relacionar.

Contribuyentes en los que recae la cualificación de familias numerosas formulada por la Asociación que los representa y que esencialmente pretende una clarificación del procedimiento administrativo que debe seguirse para la obtención de la bonificación regulada.

2.- Al resto de Ordenanzas

a) Tarifas de la Tasa por Derechos de Examen.-

El servicio de Personal solicita se añada a las tarifas un supuesto de carácter residual.

b) Tarifas de los Precios Públicos del Patronato Municipal de Deportes.

Por parte del Director del Patronato, se concretan el nombre de las instalaciones deportivas y un error aritmético en una de las tarifas

RESULTANDO que en síntesis, las reclamaciones formuladas por AES ENERGÍA CARTAGENA, S.R.L; IBERDROLA GENERACIÓN S.A y REPSOL PETROLEO, S.A. convienen en tachar la regulación normativa propuesta en la Ordenanza Municipal de “Confiscatoria y contraria a la capacidad económica del Impuesto; Desigual en lo que respecta a la carga fiscal del tributo en relación con otras actividades desarrolladas en el término en el término municipal de Cartagena; Desincentivadora de la actividad económica” ,todo ello, para finalmente solicitar la aplicación de

una bonificación fiscal para esta clase de Bienes Inmuebles o la reducción al 0,4 del tipo.

RESULTANDO.-Que las alegaciones sobre el régimen de bonificación para familias numerosas, se centra en puntualizaciones procedimentales en relación con la bonificación prevista, como el plazo de solicitud y la documentación a acompañar con ella.

RESULTANDO.-Que conforme a lo dispuesto en el art.17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004,todos los reclamantes tienen la condición de interesados.

CONSIDERANDO.-Sobre el carácter confiscatorio y contrario a la capacidad económica del Impuesto que regula la Ordenanza provisionalmente aprobada, es preciso señalar: Que la vulneración de los principios de *capacidad económica e igualdad*, recogidos en los arts.31 y 14 de nuestra Constitución, es cuestión ya planteada y zanjada en esta materia por el Tribunal Supremo en ***Sentencia de 12 de enero de 2007***.Segun dicha resolución el principio de igualdad no resulta vulnerado, ya que nos encontramos ante **hechos disímiles**, lo que justifica un tratamiento fiscal dispar de unos bienes inmuebles frente a otros .Los BICES están revestidos de una especial caracterización, bien por su implicación en sectores estratégicos; bien por su adscripción a un servicio público básico. Existe, por lo tanto, un fundamento objetivo y racional para diferenciar la categoría de los BICES a efectos de su tributación en el IBI.

Por lo que respecta al *principio de “capacidad económica”*, la mayor carga tributaria que resulta del establecimiento de tipos de gravamen superiores a los aplicables a los demás inmuebles, resulta fundamentada-según la Sentencia-entre otras razones, por la mayor capacidad económica que revelan los sujetos pasivos titulares de los BICES en la citada Sentencia.

Así mismo, el Tribunal Supremo en la referida resolución, considera que la implantación de esta categoría tributaria está también fundamentada en

los principios constitucionales de suficiencia financiera y autonomía municipal, que rigen la financiación local según nuestra Constitución.

CONSIDERANDO.-Que olvidan las reclamantes que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo local, si bien como determina la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley del Catastro Inmobiliario, la definición de Bienes Inmuebles, la Sujeción al tributo y los regímenes de valoración y modificación, entre otros, quedan en poder del Estado a través del Catastro Inmobiliario.

No cabe por tanto argumentar –contra el Ayuntamiento de Cartagena los defectos predicados de la Ordenanza, sino en todo caso a la Ley, tanto de Haciendas Locales como del Catastro Inmobiliario habilitadoras ambas de la potestad municipal para realizar la regulación impugnada. Y tal y como hemos indicado, la alegación sobre los vicios en que se dice incurre la norma municipal ha sido ya tomada en consideración y desestimada por el Tribunal Supremo.

El T.S en su recientísima Sentencia de 12 de octubre de 2008, en Recurso interpuesto por UNESA (Asociación Española de la Industria Eléctrica, contra el R.D. 4/2006 por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y por la que se DESESTIMAN las pretensiones de la recurrente, señala:

No es de extrañar, con estos antecedentes, que el legislador, al introducir en la Ley 51/2002 la categoría cuestionada, pretendiese clarificar la situación catastral y tributaria de estos bienes, no pudiendo sostenerse en rigor que sólo quepan dos categorías de bienes, rústicos o urbanos, cuando es evidente que, a efectos catastrales, hay bienes que no reúnen las características de los urbanos o rústicos, lo que hace viable la nueva categoría, para encuadrar en ella a los bienes singulares que detalla.

Por otra parte, la remisión a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario supone la plena libertad de otra norma de considerar qué inmuebles están dentro de cada una de las categorías establecidas.

Por lo que respecta a los bienes de características singulares el legislador señaló, en el art. 2.7 de la Ley 48/2001 , "que los bienes

inmuebles de características especiales constituyen un conjunto complejo de uso especializado, integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos catastrales como un único bien inmueble", expresando el párrafo 2 de este artículo que "se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos, conforme al apartado anterior, en los siguientes grupos".....

“Estamos, por tanto, ante una opción del legislador, que ha querido seleccionar un grupo de bienes, distinguiéndolos de los restantes bienes urbanos o rústicos, al estar revestidos de una especial caracterización, bien por su implicación en sectores estratégicos, como es el caso de los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo, centrales nucleares, presas, saltos de agua y embalses, bien por su adscripción a un servicio público básico como el transporte, autopistas, carreteras y túneles de peaje, aeropuertos y puertos comerciales, sin que ello contravenga el principio de igualdad, al encontrarnos ante supuestos de hecho disímiles.

El Informe para la Reforma de la Financiación de las Haciendas Locales de 3 de julio de 2002 aclara y justifica el motivo de creación de esta nueva categoría, señalando que esta nueva modalidad de bien inmueble "puede contribuir a que los bienes que en ellos se incluyan puedan, no sólo estar más adecuadamente valorados, atendiendo a su especificidad, sino también que, teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, es posible aplicarles tipos impositivos diferenciados, revisiones catastrales con periodicidad adecuada y no necesariamente coincidentes con la del resto de los bienes inmuebles, así como un régimen especial de reducción de la base imponible o la no aplicación del mismo."

Se dice que existen numerosos bienes inmuebles que pueden considerarse comprendidos en la definición genérica, pero que no están catalogados como inmuebles de características especiales; y que, en el extremo contrario, existen diversos bienes inmuebles que han quedado expresamente catalogados como tales, a pesar de que no encajan en dicha definición genérica. A título de simples ejemplos se citan los grandes complejos industriales, las grandes instalaciones deportivas, los grandes centros comerciales, las grandes instalaciones hoteleras y los denominados "parques temáticos". Por el lado contrario, se señala que

están claramente tipificados una caseta que albergue un grupo electrógeno de escasa potencia, o un simple aerogenerador o una pantalla de placas fotoeléctricas colocada en un monte o en medio del campo, por estar estos bienes destinados a la producción de energía eléctrica.

Sin embargo, no puede tacharse de discriminatoria la clasificación, pues los ejemplos citados como omitidos no resultan equiparables a los específicamente contemplados, no estando sujeto el legislador a criterios o configuraciones previstas, y los otros casos nunca podrán tener la consideración de bien inmueble de características especiales por no reunir los requisitos legales exigidos.

En definitiva, nada puede objetarse al legislador cuando contempla la categoría cuestionada, y agrupa en ella a determinados bienes, atendiendo a su especificidad y a su peculiar naturaleza. Podrá criticarse la técnica legislativa seguida pero los bienes inmuebles de características especiales que se señalan en cuanto constituyen un conjunto complejo de uso especificado son bienes inmuebles diferentes a los que se consideran como urbanos o rústicos.

En conclusión, existe un fundamento objetivo y razonable por existir situaciones diversas que justifican la desigualdad.

Sentado lo que antecede, esta Sala no estima pertinente plantear la cuestión de inconstitucionalidad solicitada por la actora.””

CONSIDERANDO.- Que en lo referente a las alegaciones de desigualdad de la carga fiscal de los contribuyente por BICES respecto a otras actividades desarrolladas en el municipio, cabe reseñar que la propia Ley de Haciendas Locales en el art. 72 regulador del TIPO para las distintas clases de bienes y en el art. 74 en el que se contienen las bonificaciones potestativas ,permite la tributación diferente por la aplicación de diferentes tipos que, incluso son distintos para los diversos bienes regulados, lo que significa que dentro de la potestad reglamentaria de este Ayuntamiento , de autoorganización, de suficiencia financiera y de autonomía municipal todas ellas recogidas en la Constitución y que se desarrollan en el marco de la Ley aprobada por el Estado para las Haciendas Locales, puede hacer la corporación Municipal, lo que estime conveniente dentro de los parámetro marcados.

Así pues, podrá aplicar un 0,4 a los IBI Urbanos y un 1,3 a los BICES o al contrario un 0,4 a los BICES y un 1,1 a los Urbanos, sin que ello suponga ni confiscación, ni trato discriminatorio pues es la norma superior la que establece los límites de tributación entre los que el Ayuntamiento puede optar.

Son consideraciones de tipo político o económico lo que llevarán al Ayuntamiento a elegir uno u otro tipo impositivo pero no consideraciones de carácter legal.

CONSIDERANDO.- Que en lo referente a las medidas propuestas para paliar la tributación de los BICES, cabe en principio señalar que precisamente las medidas legales ya están contempladas en el art. 67.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aplicadas por el Catastro y comunicadas en la notificación a los contribuyentes titulares de BICES de la Base Liquidable predicada a las empresas contribuyentes cuando se realizó el procedimiento de valoración colectiva especial.

Otra cosa es que, la Corporación en ejercicio de su potestad reglamentaria pueda aplicar o no, las bonificaciones contenidas en el art. 74 de la Ley Reguladora.

Por todo lo anterior se desestiman las reclamaciones formuladas por las citadas empresas.

CONSIDERANDO.-Que no obstante lo precedente, y en uso de las facultades establecidas en el art.72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en atención a las circunstancias de índole económico del momento actual, este Ayuntamiento establece la aplicación progresiva del tipo impositivo para los BICES, fijando un 1,1 para el año 2009.

CONSIDERANDO Que sobre con las alegaciones realizadas por la representación de la Asociación de Familias numerosas de Cartagena, son admisibles tanto la que hace referencia a la innecesaridad de aportar el recibo del I.B.I. del ejercicio anterior, sustituyéndolo por la Referencia Catastral de la vivienda, como el empadronamiento de la familia, ya que ambos datos consten en esta Administración y por tanto se cumple así la disposición contenida en el art. f)del art 35 de la ley 30/1992 regulador

del derecho de los interesados A no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Igualmente debe asumirse la fijación de un periodo concreto para la solicitud de la bonificación, y aun cuando el periodo ordinario vendría dado con el de exposición al público del padrón del I.B.I., dado la inconcreción del referido periodo, se establece el plazo hasta el 31 de marzo del año para el que se solicita la aplicación del beneficio fiscal, modificando la Ordenanza en tal sentido.

CONSIDERANDO.-Lo dispuesto en el art.105 de la ley 30/1992 “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. (Artículo redactado según Ley 4/99, de 13 de enero),” y art. 220 de la Ley General Tributaria, procede acceder a la rectificación solicitada por los servicios municipales.

Por todo ello, PROPONGO:

1º.-La desestimación de las reclamaciones formuladas por las mercantiles IBERDROLA GENERACIÓN S.A.; AES ENERGÍA CARTAGENA S.R.L. y RESPSOL PETROLEO, S.A., frente a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los razonamientos contenidos en el cuerpo de la propuesta.

No obstante lo anterior, se modifica el tipo impositivo para los Bienes Inmuebles de Características Especiales, fijándose en el 1,1 para el ejercicio 2009.

2º.-La estimación de la reclamación presentada por la Asociación de familias numerosas.

3º.-La corrección de errores propuesta por los Servicios Municipales.

4º.-Previa la información de la Intervención de este Ayuntamiento, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda serán

sometidas a aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento Pleno. y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en el art.17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante VE y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena a 17 de diciembre de 2008.= LA DIRECTORA DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.= Firmado, Teresa Arribas Ros, rubricado.

El texto modificado de las Ordenanzas es del siguiente tenor:

IV.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 6. Bonificaciones

Documentación General para cualquier bonificación, comprendidas en los apartados anteriores a, b y c:

Donde figura:

-Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmuebles (vivienda habitual) del que se solicita la notificación, se añade: o referencia catastral del mismo.

Se elimina el Certificado de empadronamiento de la familia.

Se sustituye:

Las solicitudes para la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles a las familias numerosas vecinas de Cartagena, deberán realizarse hasta 31 de marzo de 2009.

Documentación específica y adicional para la bonificación:

Se añade al final del primera párrafo: Agencia Tributaria.....“comprendida en el apartado a)”

Se añade al final del segundo párrafo: Agencia Estatal de Administración Tributaria.....“comprendida en el apartado a)”

1.- NORMAS REGULADORAS Y TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

2.23.- PABELLON SAN ANTÓN.

Se añade:

2.22.2 Aerobic 3h/s	21,40
2.22.3 Musculación 3h/s	21,40

Anterior al apartado 1. UTILIZACIÓN DE PISTAS PARA ENTRANAMIENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS, se añade el título PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA WSELL DE GUIMBARDA

Anterior al apartado PROGRAMA DE AGUA (MENSUAL), debe figurar el título PISCINAS CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL MEDITERRÁNEO.

9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DELA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 4º

Otros supuestos 17,55.

LA COMISIÓN tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la aprobación del Pleno.

No obstante V.E. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 17 de diciembre de 2008.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, José Cabezos Navarro.”

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa, manifestando que hoy se trae aquí una aportación de las grandes empresas, de las multinacionales, inferior a lo como máximo previsto en la legislación. Es decir, que las grandes empresas van a aportar 1,5 millones de euros menos a las arcas municipales. El equipo de gobierno justifica esta medida ante la situación de crisis económica que vive nuestro País. Es cierto que vivimos en una situación de crisis económica importante, pero no es menos cierto que las cuentas de resultados de esas grandes empresas, de estas multinacionales, dicen todo lo contrario. Repsol, por ejemplo, tuvo unos beneficios netos en el año 2008 de 1.188 millones de euros; Repsol aumenta su beneficio neto en un 36,5 por ciento hasta los 1.212 millones de euros en el primer trimestre de este año; en los nueve primeros meses Repsol obtuvo un beneficio neto consolidado de 2.816 millones de euros más, un 15 por ciento más que el mismo periodo de 2007. Iberdrola logró un beneficio de 2.353 millones de euros, un 41,8 por ciento más este año con respecto al año anterior; Iberdrola aumenta un 90 por ciento los beneficios por acción; Iberdrola anuncia un beneficio récord para este año; según comunicó la empresa a la Comisión Nacional de Valores, el beneficio ascendió a 3.280 millones de euros, mientras que la cifra de negocio ascendió a 12.021 millones de euros, un 78,9 por ciento más que el pasado año. AES Corporación financia un parque público búlgaro con 270 millones de euros, adquiere en México dos plantas generadoras; tiene innumerables beneficios como empresa. Y nosotros aquí lo que hacemos es rebajarles los impuestos a estas multinacionales por la situación de crisis económica,. Eso es lo que se debería hacer con las pequeñas y medianas empresas de Cartagena, con las familias y con los vecinos que lo están pasando mal, y no a las grandes multinacionales que lo único que hacen, en algunos casos, es subir la luz, como va ocurrir a primeros de años, o subir la gasolina a pesar de que el petróleo está al cincuenta por ciento con respecto al mes de junio. Lo que se está haciendo aquí es precisamente lo contrario a lo

que un gobierno racional debe de hacer con sus ciudadanos: que el que más gana pague más y el más pobre sea el que se beneficie. Pero aquí es todo lo contrario, le vamos a subir los impuestos a los ciudadanos y le vamos a cobrar menos a las grandes multinacionales, que son las que más ganan. Desde luego un ejemplo de política racional, equitativa, ecuánime y cartagenera. Su Grupo está radicalmente en contra, creen que a esas empresas hay que aplicarles el máximo impositivo y eso supone, como ya ha dicho, 1,5 millones de euros, que van a pagar los cartageneros, porque el equipo de gobierno ya nos ha dicho en múltiples ocasiones que el presupuesto este año va a ser complicado de cuadrar, que va a haber déficit importantes. No se van a tener ingresos por el concepto de licencias de construcción, etc. Hay otro tema que también les solivianta y es que estas empresas no están aportando el entramado y el tejido social en actuaciones de mecenazgo, de patrocinio, de colaboración, con eventos sociales lo mismo que están haciendo en otras zonas, como por ejemplo Repsol aporta 4 millones para excavar y recuperar el Castro de Nostia, en La Coruña; financia el festival de Almagro, aporta 1,7 millones de euros para el programa de voluntariado en Zaragoza; financia una fundación en La Coruña, firma un convenio con el Ayuntamiento de La Coruña para regenerar una cala; firma un convenio de ayuda con la Diputación Provincial de Ciudad Real; subvenciona a la Unión Deportiva de Puertollano, recuperar el patrimonio arqueológico de la Ciudad de Tarragona, etc., etc., etc. Aquí no se ve que esas empresas hagan ningún tipo de inversión o de colaboración con los ciudadanos de Cartagena, con la ciudad y con el ayuntamiento. Todo lo contrario. Y este Ayuntamiento en función de esa magnífica labor de mecenazgo y patrocinio que hacen estas empresas les recortas los impuestos, lo que debe de ser para todos los cartageneros, para todos los ciudadanos. Por tanto, cree que la postura de su grupo ha quedado bastante clara, van a votar en contra porque creen que es la medida de Robin Hood a la inversa, y por tanto no van a apoyar este tipo de despropósito, como es quitarle al más pobre para dárselo al más rico.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Lorente, diciendo que se presenta en este pleno una serie de modificaciones de las ordenanzas fiscales sobre las cuales algunas tienen que decir están a favor y de otras que no lo están. El voto final, puesto que por otro lado la

redacción del orden del día es aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales y el voto de su grupo en su momento fue negativo, y desde luego las modificaciones que les parecen bien no son suficientes como para que les parezca bien el conjunto; y como en cualquier caso, por otro lado, hay una modificación como luego dirá que no les parece bien; y las modificaciones que les parecen bien son las que tienen que ver con el Impuesto de Bienes Inmuebles para familias numerosas, que es algo que debería de haber estado originalmente, que no lo estaban, que alguien lo recurrió y, afortunadamente, en eso se ha tenido sentido común y se entendido que debía de hacerse. Por tanto, en ese sentido, todo bien. No obstante, hay una modificación que no atiende a ningún error a ningún tipo de rectificación, sino que es una decisión puramente política, que es la de rebajar en más de un 15 por ciento el Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales a aquellas empresas que tienen que pagar este tipo de impuestos. Estas empresas casualmente no son pequeñas empresas, no son PYMES, son grandes empresas, todas ellas multinacionales, y frente a esa rebaja de poco más del 15 por ciento, no se ha ocurrido políticamente rectificar el error de que se han subido las tasas, el IBI y otros precios públicos con el argumento de que se subía lo que sube la inflación. Como todos saben ya la inflación no va a ser del 4,5 por ciento este año, pero eso no se ha rectificado, y hubiera sido valiente políticamente rectificar eso, porque se está hablando de que frente a que a las multinacionales se les baja este impuesto, se le sube a los ciudadanos y se ha dicho, y eso lo sabe por la prensa, que se va a bajar en 1,5 millones los ingresos del Ayuntamiento por la reducción a esas multinacionales en ese impuesto. Ya se dijo en su momento y no se tomó nota que la bajada posible en la recaudación si no se subía el IBI sería 1.900.000 euros aproximadamente, si no se subían las tasas, serían unos 800.000 euros, si no se subían los precios públicos serían unos 640.000 euros. Es decir, que si el Ayuntamiento podía asumir ese descenso en la recaudación por el impuesto de bienes inmuebles de características especiales, perfectamente podría asumir el descenso en la recaudación en estos otros impuestos; y si no podía asumirlo no entienden por qué asume este otro. Es decir, si estamos en una situación de crisis quizás habría que pensar primero en los más débiles, que son los ciudadanos, los cuales algunos por ejemplo pueden estar ahora en situación de paro, y tienen que seguir pagando su impuesto de Bienes

Inmuebles; o en la pequeña y mediana empresa, que como se sabe es la que genera la mayor parte del empleo, porque las grandes empresas son muy espectaculares, pero no generan más que un 20 por ciento como mucho del empleo, el resto lo generan la pequeña y mediana empresa. Por tanto, creen que en una situación de bajada generalizada de impuestos en este contexto en el que por otro lado no se sabe muy bien cómo se van a valorar definitivamente los bienes de estas industrias, podría ser razonable, pero frente a que se mantiene la subida de impuestos para ciudadanos y Pymes, no creen que sea razonable y justificable que se le rebajen los impuestos a los que tienen muchos más recursos para poder afrontar estos impuestos. Por tanto, la opinión es claramente negativa y van a votar en contra.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Cabezos Navarro, Delegado de Hacienda, manifestando que en primer lugar quiere empezar con una palabra que ha dicho el portavoz del Movimiento Ciudadano, una metáfora diciendo que este gobierno estaba actuando como Robin Hood a la inversa; Robin Hood en este caso le quitaba a los ricos pero apoyaba a los más pobres; pero él no se siente como el sferiff de Nottingham. Como se sabe el tipo no es fijo y no lo es porque las administraciones tienen la posibilidad de modular la carga fiscal dependiendo de las circunstancias, y no se le ocurre ningún mejor momento para no poner a las empresas los impuestos más altos posibles. Cree que ahora es el momento. Aquí se ha dicho que se va a dejar de pagar, que se paga poco, pero lo que cree es que la oposición no ha estudiado bien los datos, porque por lo que ha escuchado esta mañana parece como si se estuviera regalando el impuesto y va a sacarles del error. A pesar de la reducción de las dos décimas, y ya que se ha hablado de las tres grandes empresas, Iberdrola pagaba el año pasado 86.000 euros, este año pagará 549.000 euros, eso multiplica por seis el IBI en dos años. A la oposición seguramente eso le parece poco, pero a él no se lo parece así. El ámbito portuario pagará cinco veces más el IBI que hace dos años, van a pasar de pagar 155.000 euros a 800.000 euros. Si Cartagena está mejor preparada para afrontar esta recesión o esta crisis económica mejor que en el año 95, y se está en el año 2008, es gracias a que hay un tejido industrial de pequeñas, de medianas empresas y de grandes empresas que han apostado por Cartagena, y por eso estamos mucho más fuertes. ¿Qué

quieren que se castigue a empresas que han apostado por Cartagena, como por ejemplo Repsol, lo que va a suponer 6.000 empleos y 3.220 millones de euros, que es la inversión más importante en energía que se ha hecho en la historia de España? ¿Quieren que se les castigue por haber apostado por Cartagena? ¿Quieren que se castigue a Iberdrola, a AES o a otras grandes empresas? Con respecto a que esas empresas dejan poco a Cartagena, cree que lo que está claro es que esa actividad económica que ellos aportan al Valle de Escombreras hace que Cartagena esté mejor preparada que hace 14 años, porque nuestro modelo productivo no solamente se ha basado en el ladrillo, se ha basado en un modelo industrial, en un modelo de agricultura que cree que hace que estemos mejor preparados que hace 14 años. Y es gracias a ese espíritu emprendedor que tienen jóvenes empresarios de Cartagena, que han hecho posible que Cartagena esté mucho mejor, con lo cual ese argumento que se ha dado no le parece de recibo. Cree que se ha hecho un esfuerzo, esfuerzo que le va a suponer a las arcas municipales 1.400 euros, y entiende que ahora es el mejor momento para poder ayudar a esas empresas.

Nuevamente interviene el Sr. García Conesa diciendo que le sorprenden las palabras del Delegado de Hacienda. Se está hablando de un millón y medio de euros entre todas las multinacionales del Valle de Escombreras, y por ejemplo, y eso lo anuncia Repsol, prevé multiplicar su beneficio por tres entre el 2008 y el 2012, y se está hablando de miles de millones de euros de beneficios; y aquí se está racaneando millón y medio de euros entre todos. A no ser que tengan una visión distinta totalmente de la situación económica, sobre todo de estas empresas, además cuando esa aportación va a suponer un beneficio importante para los ciudadanos de a pie, para las familias, para esas pequeñas empresas que debemos de apoyar y apostar por ellas, esas empresas cartageneras que son las que mantienen el tejido productivo y que nos hacen afrontar la crisis económica con mejores perspectivas, pues a esas precisamente hay que ayudar y apostar por ellas. En este caso esa cantidad que nosotros dejamos de recibir por parte de esas multinacionales se va a tener que ingresar por otro lado, o bien aumentando la deuda de todos los cartageneros, o bien incrementando las aportaciones que las familias, que los vecinos hagan para suplir esa falta de ingresos de estas

multinacionales. Cree que se debiera de aplicar el máximo impositivo, porque a estas empresas no les supone absolutamente nada en esa ingente cantidad de beneficio que ellas mismas anuncian que tienen y que la misma Comisión de Valores lo ratifica. Por lo tanto, se está aquí hablando del chocolate del loro. El equipo de gobierno está hablando como que van a solucionar el problema de la crisis económica no gravando a estas grandes empresas con unas cantidades que parece ser que le va en ello todo el presupuesto del año. No lo entiende muy bien, o es que se está hablando en lenguajes totalmente distintos, porque si lo que se quiere es beneficiar a los cartageneros, no incrementar más la presión fiscal sobre ellos, favorecer las pequeñas y medianas empresas y el tejido industrial de Cartagena, lo que se debe de hacer es que, al menos, las empresas paguen en función de sus ingresos y que paguen en función de sus beneficios, y en este caso la cuota que se les iba a aplicar y que se le deja de aplicar a esas grandes empresas, es una mínima parte de los beneficios que ellos obtienen en Cartagena.

Seguidamente hace uso de nuevo de la palabra el Sr. Martínez Lorente diciendo que hay que intentar ser serios. Aquí se ha producido una modificación en la forma de valorar los bienes inmuebles de características especiales, como son este tipo de industrias, como es el Puerto, y en función de eso aumenta la base sobre la cual se calcula el impuesto. Al aumentar la base, manteniendo el mismo tipo, obviamente se producen estos incrementos a los que se hacía referencia. Su primera queja es que esta información que se ha dado ahora, parcial, porque solamente se ha hablado de dos empresas, si se hubiera presentado en la Comisión de Hacienda, hubiera sido una información que él habría valorado positivamente, en tanto en cuanto le permite generar su juicio con mayor conocimiento de causa. Por tanto, le han de permitir que por enésima vez recuerde que con información se puede hacer la política con mayor sentido común. Sin información solamente se puede hacer demagogia. Efectivamente, igual que cuando se revisa el impuesto de bienes inmuebles, es normal, y se revisan los valores catastrales normalmente los ayuntamientos bajan el tipo del IBI, que es lo que se ha hecho históricamente, y quizá es un poco la filosofía que lleva al Delegado de Hacienda a que se le haya ocurrido rebajar este impuesto en dos décimas. Pero, a pesar de eso, dada esta situación de crisis, dado que

no se le ha ocurrido en los demás impuestos, y que por cierto un impuesto es una obligación no un castigo, y si se establecen es porque se tiene derecho democráticamente a establecerlo; pues, a pesar de eso, creen que no es por lo menos elegante el decirle a los ciudadanos de Cartagena, como se ha dicho en los medios de comunicación, que para afrontar la crisis le rebajamos un impuesto a estas empresas, mientras tanto se sigue aumentando de forma bastante importante impuestos, tasas y precios público a los ciudadanos de Cartagena. Por consiguiente, por una mera cuestión de sensibilidad social, eso de lo que este equipo de gobierno pretende presumir, pero que luego lo que demuestran es que al final lo que le preocupa es el grande y no es pequeño, algo normal en un partido de derechas, como es el Partido Popular, porque no hay que engañarse que son lo que son y por tanto defienden a quien defienden. También ha de dar las gracias ahora porque el Sr. Cabezos ha sacado el tema de que somos más fuertes, y eso se lo tiene medianamente estudiado y le da pie a que responda a eso. Es un argumento que la Sra. Alcaldesa ha planteado y que estará contentísimo de que sea así. Les dice el Sr. Cabezos que somos más fuertes porque aquí no nos hemos basado en el ladrillo, pero como bien se sabe el porcentaje de población activa dedicada al ladrillo en nuestro municipio es exactamente el mismo que en la Región de Murcia, prácticamente el mismo. Por tanto, ese argumento de que Cartagena no depende tanto del ladrillo es un argumento falso, pues dependemos del ladrillo igual que el promedio de nuestra Región, el cual es muy alto y va a hacer que la crisis, puesto que viene fundamentalmente de esa parte, sea tan grave en Cartagena como va a serlo en nuestra Región. Les salen también con el tema de que somos más fuertes, y se apuntan el tanto de que Repsol haya decidido invertir en Cartagena, cree que eso lo ha conseguido Cartagena por su posición estratégica y otra serie de variables, como de formación de personal, por ejemplo, más que las propias gestiones que haya hecho este Ayuntamiento; que, por otro lado, hace poco ha reconocido no haber conseguido que se instale aquí una industria de automoción, una sorpresa que se han llevado también por la prensa y que les hubiera gustado haber conocido que existía esa oferta encima de la mesa, porque por parte de su grupo, si hubiera habido algo que hacer, hubieran hecho todo lo posible para conseguir esa inversión. Pero es que está hablando de lo que sabe por la prensa, porque aquí resulta que para enterarse de las cosas se tiene

que recurrir a la prensa. Que se esté más fuerte en nuestra ciudad se debe fundamentalmente a que España es más fuerte. En los últimos años se ha mejorado, pero la mejora ha sido para todos y si se compara lo que ha mejorado Cartagena con lo que han mejorado otras ciudades más o menos equivalentes a Cartagena, se puede ver cómo no se ha mejorado tanto. En términos relativos nos hemos quedado por detrás de otros sitios, como por ejemplo vestigios arqueológicos como los nuestros que se han dado más prisa en ponerlo en valor que nosotros, donde han mejorado muchos sus puertos, donde han mejorado mucho sus infraestructuras turísticas y un largo etcétera, Por tanto, no presuman de que lo que no pueden presumir en cuanto a que somos más fuertes gracias al Equipo de Gobierno. Somos más fuertes gracias a Cartagena y gracias a que España es más fuerte.

Finalmente interviene el Sr. Cabezos Navarro diciendo que respecto a lo manifestado por el Portavoz del Movimiento Ciudadano no sabe qué de malo que una administración pública apoye a las grandes empresas. Cree que es bueno el incentivar que vengan grandes empresas a Cartagena, hasta tal punto que en este caso aplaude que el Partido Cantonal cuando estaba en el gobierno cediera los terrenos gratuitamente a General Electric. Lo que no entiende es como ahora se cambia de argumento cuando cree que el Movimiento Ciudadano y el Partido Cantonal eran lo mismo. Respecto al Partido Socialista manifestar que en el año 1995 como bien se sabe, Cartagena tuvo una de las mayores crisis económicas, diferente a la actual, porque es más global y, sobre todo, porque Cartagena está mucho mejor preparada que hace catorce años, y lo está porque se ha hecho un esfuerzo por parte de todos; por parte de la Administración Local, por parte de la Administración Regional y por parte del gobierno de España. Y se está más fuerte porque vinieron inversiones, como de la que hoy se ha estado hablando, al Valle de Escombreras, porque los empresarios apostaron por Cartagena, se cambió el propio desarrollo, la propia fuerza de los cartageneros, porque antes se pensaba en blanco y negro y había una situación de crisis, y cree que ahora somos mucho más fuertes. Antes no existía Puerto de Culturas, no existía el Teatro Romano, no existía el Puerto de Cartagena, y la memoria es muy frágil y hay que ver como era la Cartagena del año 1995 y la del 2008. No se parecen. Esa percepción la han tenido los

cartageneros y aquellos que nos visitan, porque por ejemplo hablando de turismo, no son igual los cruceros de venían en 1995 que los que vienen ahora; no son iguales los turistas que vienen a Cartagena en el 95 a los que vienen en el 2008, y cree que las calles de Cartagena, la riqueza de Cartagena no es igual que hace catorce años. En este debate hay algo de lo que la oposición no se ha dado cuenta, y es que no se han leído bien todos lo de los bices, pues han estado hablando todo el rato de las grandes empresas, y es que este bices afecta a otras empresas, al margen de Iberdrola, Repsol o de AES o de Enagás, afecta a pequeñas y medianas empresas, y eso 1,5 millones de euros que se dejan de percibir es para ese tipo de empresas; empresas como Acosta García, José María, como Bunje Ibérica, como Cementos Murcia, como Cemet España, igualmente la Cofradía de Pescadores, de los bares del Puerto, del Baradero. ¿Qué les han estado diciendo a los hosteleros de Cartagena que no se les han bajado los impuestos, que no tenían derecho? Cree que en este caso no es el momento para hacer demagogia, sino que es el momento de arrimar todos el hombro, y es lo que se ha hecho por parte de este equipo de gobierno, que ha sido el bajar dos décimas para que ese tejido industrial, para que esas pequeñas y grandes empresas aporten actividad económica, aporten dinero y aporten riqueza a Cartagena, que falta le hace.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).”

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, la Secretaria General del Pleno, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.

